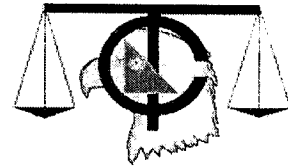
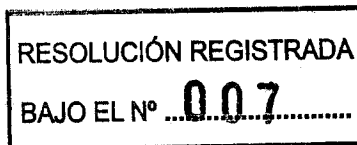




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 10 ENE 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. PR N° 324/11 caratulado "S/
REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 12 LEY PROVINCIAL N° 50" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley provincial N° 50, modificado por el artículo 113 de la Ley N° 495, establece: *"En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vocal que le sigue en turno, de conformidad con el sorteo para el ejercicio de la Presidencia. Si el ausente o impedido fuera un vocal, será sustituido por un conjuer integrante de la lista que anualmente elaborará el cuerpo entre los profesionales de la matrícula que reúnan los requisitos establecidos para la designación de los titulares"*.

Que corresponde reglamentar la citada norma, en cuanto al procedimiento a observar para la elaboración de la lista de conjueres que anualmente debe elaborar el Cuerpo Plenario.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal, elevando el proyecto de acto cuyo dictado estima pertinente.

Que se comparte el proyecto propiciado, resultando procedente aprobar el procedimiento que se incorpora como Anexo I de la presente.

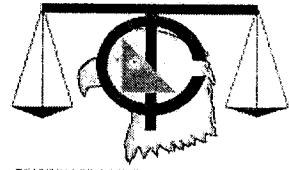
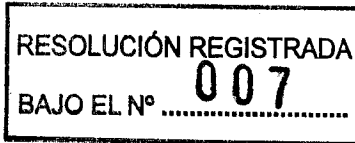
Que en virtud de la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 310/2011 -vigente hasta el 31 de enero de 2012- corresponde asimismo su habilitación a los efectos de la emisión de este acto administrativo, atento a la importancia y premura de contar con los instrumentos necesarios para la toma de decisiones institucionales, en caso de ausencia o impedimento de los Miembros titulares.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 26°, inc. b) y 27 de la Ley Provincial 50 y lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 373/2010.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilitar la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 310/2011 -vigente hasta el 31 de enero de 2012- para la emisión del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

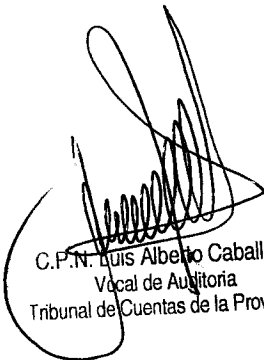
ARTÍCULO 2º: Aprobar el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente Resolución, para la integración de los listados de Conjueces que será utilizado para su oportuna desinsaculación, con los abogados y contadores inscriptos en las respectivas matrículas profesionales, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 163 de la Constitución Provincial.

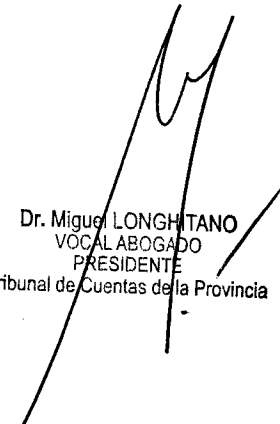
ARTICULO 3º: Disponer la reserva de las actuaciones del visto en Secretaría Privada de Cuerpo Plenario.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 007 /2012.



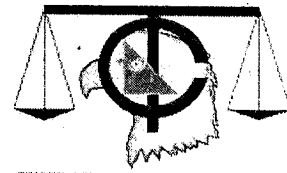

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 007



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA N° 007 /2012.

ARTICULO 1º: Cada año se elaborará un listado de seis (06) abogados y (06) contadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 163 de la Constitución Provincial para ser miembros del Tribunal de Cuentas y se encuentren inscriptos en las respectivas matrículas profesionales de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, a efectos de intervenir en carácter de conjueces, ante ausencias, excusaciones, recusaciones o cualquier otra causa que obste a la integración de las Vocalías o del Cuerpo Plenario.

ARTICULO 2º: Previo a la designación, se solicitará a los Colegios de Abogados y Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de ambas ciudades que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución Provincial, remitan a éste Órgano de Control, los listados actualizados de profesionales matriculados, que tengan como mínimo 5 (cinco) años de ejercicio de la profesión y no se encuentren prestando servicios en poderes o entes descentralizados del Estado Nacional, Provincial o Municipal. En caso de silencio por parte de dichas entidades, se dará curso al sorteo tomando en cuenta el último listado que haya remitido cada uno de ellos.

ARTICULO 3º: La integración del listado se efectuará por sorteo ante el Cuerpo Plenario de Miembros, con intervención del Secretario Legal, quien labrará acta de todo lo actuado.

ARTICULO 4º: Cumplida dicha instancia, los Conjueces integrantes del listado, asumirán el cargo en la oportunidad de producirse su convocatoria para conformar las Vocalías o el Cuerpo Plenario, teniendo en cuenta la incumbencia profesional requerida y percibirán por sus servicios la retribución dispuesta por el artículo 41 de la Resolución Plenaria N° 152/2009 o la norma que lo reemplace, debiendo otorgárseles un plazo mínimo de tres (3) días desde su notificación, a los efectos de que manifiesten si se encuentran alcanzados por causales de inhibición, interpretándose su silencio como aceptación del cargo.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia